

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El que suscribe **MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 31 y 41, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los artículos 3, fracción XV, 5, 7, 119, 122, fracción I, 129, fracción II, inciso a), 130 y 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, presento la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual, se propone al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la instrumentación, ejecución y seguimiento del modelo piloto del Programa de Movilidad Escolar para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, denominado "TlajoVan a la Escuela" para el año 2026, en el Corredor López Mateos, en el tramo que abarca hasta Circuito Metropolitano en lo que respecta a la demarcación territorial, así como la celebración del Convenio de Colaboración respectivo; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Una importante relación de derechos humanos y garantías de contenido netamente social se concentran en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a saber y para los fines de esta Iniciativa, se reconoce el *Derecho a la Movilidad* en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad (párrafo décimo séptimo); mientras que el *Derecho al Desarrollo de la Familia* se encuentra protegido en su párrafo tercero, entendiéndolo a la familia como base de la sociedad y a la niñez como sujeta a la protección de sus derechos con un interés superior; a su vez, en el párrafo octavo del artículo en cuestión, se prevé la garantía de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, estableciendo la obligación del Estado de mantenerlo, lo que constituye la consagración del *Derecho al Medio Ambiente*.

Por su parte el *Derecho a la Educación* encuentra un completo desarrollo en el artículo 3º Constitucional, el cual establece la obligatoriedad y gratuidad de la educación preescolar a la educación media superior, en el que el Estado – integrado por todos sus órdenes de gobierno – garantizará la infraestructura educativa, su mantenimiento y que las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación, lo que abarca la movilidad de los estudiantes.

Estos derechos humanos son interdependientes entre sí, ya que el derecho a la movilidad, reconocido en el párrafo décimo séptimo del artículo 4, es fundamental para generar las condiciones que hagan efectivo el derecho a la educación, al facilitar el acceso

a centros educativos, mientras que ambos se entrelazan con el desarrollo familiar y la protección ambiental para una realización plena; por ello, las autoridades tenemos la obligación ineludible de implementar las acciones necesarias para hacerlos plenamente efectivos y accesibles a toda la población.

2.- De conformidad con el artículo 115, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos estamos facultados para intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando afecten su ámbito territorial, función que es desarrollada y se debe proyectar en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

Al respecto, los artículos 1, 8 y 74 fracción III de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial establecen la concurrencia de competencias entre la Federación, entidades federativas y municipios en materia de movilidad, promoviendo su participación activa en el Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial para la planeación, operación y evaluación de políticas y programas de transporte público. A la par, los artículos 2, fracción V, 67 y 68, fracción II, 72.1, fracciones I y II, 72.2 la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco también establecen la concurrencia de autoridades en esta materia, donde prevén la coordinación entre el Estado y los municipios en la formulación de los programas que tengan como objeto conservar, mejorar y optimizar los sistemas de movilidad, seguridad vial y transporte, como es el caso del Programa de Movilidad Escolar que en esta ocasión se propone implementar para atender la problemática vial de la Avenida López Mateos en nuestro Municipio.

3.- La Agenda 2030, adoptada por 193 Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas, plantea Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental; donde para alcanzar algunas de sus metas, la movilidad representa un elemento transversal imprescindible. En concreto, este programa piloto se alinea a los Objetivos 3, 4, 11 y 13, de la manera siguiente:

- Al ODS número 3 dominado "Salud y bienestar" con un transporte escolar organizado y seguro se reducen accidentes viales, mejora la calidad del aire al bajar emisiones y se disminuye el estrés en madres, padres y estudiantes, lo cual contribuye directamente a la salud y bienestar de la población, especialmente de niños y niñas.
- Al ODS número 4 dominado "Educación de Calidad" facilitando el desplazamiento seguro y eficiente hacia las escuelas, mejorando las condiciones el acceso a la educación, además de reducir el ausentismo y mejorar la participación escolar, garantizando una educación inclusiva y de calidad para todos.
- Al ODS número 11 dominado "Ciudades y Comunidades Sostenibles", al contar con movilidad escolar eficiente que ayude a reducir la congestión vial, mejorar los desplazamientos en la zona y promover diseños de una ciudad más segura y amigable para otros conductores, peatones y ciclistas que circulan por las cercanías de los planteles educativos.
- Al ODS número 13 dominado "Acción por el Clima", al optimizar rutas, reducir el uso de vehículos particulares y adoptar vehículos que cumplan las especificaciones técnicas exigidas por las autoridades del Gobierno del Estado, se disminuyen las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyendo a la mitigación del cambio climático.

4.- Modelos de transporte escolar se han venido implementando en varias ciudades del mundo desde finales de los años ochenta y principios de los noventa, ciudades como

Londres en el Reino Unido, Bolzano en Italia, Viena en Austria, París en Francia, Baden en Alemania o Sao Paulo en Brasil, han incorporado el transporte escolar como una medida exitosa y replicada en más de 1,200 urbes, con evidentes resultados en la reducción del tráfico local de vehículos particulares, la percepción de seguridad y tranquilidad, incremento en la actividad física por traslados a pie, en bicicletas o patines y menor contaminación. (Köllinger, 2024)

5.- Como recordarán, en nuestra ciudad se realizaron los *Diálogos por la Movilidad Sustentable de la Avenida López Mateos* llevados a cabo entre el año 2022 y el 2023, un proceso participativo inédito en el Sur del Área Metropolitana de Guadalajara, impulsado por el Gobierno del Estado y los municipios que la integramos, con el objetivo de construir una estrategia integral para el Corredor López Mateos a partir de la voz ciudadana, la academia y los actores técnicos. El proceso generó más de 150,000 interacciones ciudadanas, concentradas en 138 temas, con encuestas abiertas, mesas de diálogo, un repositorio público de propuestas y presentaciones de resultados ante en la LXIV Legislatura Local. (Congreso del Estado de Jalisco, 2023)

En el marco de estos Diálogos se identificó la necesidad de regular y organizar el transporte escolar con mini-rutas, alianzas entre escuelas y servicios organizados, como parte de la mejora de la movilidad en López Mateos, evitando la concentración de autos particulares en zonas de escuelas (Gobierno del Estado de Jalisco, 2023), tendiendo como parte del diagnóstico que uno de cada 5 autos que circulan por López Mateos en horario pico se relaciona con traslados a escuelas.

6.- En este contexto, someto a su consideración la instrumentación, ejecución y seguimiento de un modelo piloto del Programa de Movilidad Escolar para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, denominado "TlajoVan a la Escuela" en el que se utilizarán camionetas tipo VAN, con capacidad para 16 a 19 estudiantes por unidad, con video vigilancia, monitoreo GPS y seguimiento en tiempo real para las familias, debidamente aseguradas y conducidas por choferes capacitados con las licencias respectivas vigentes, además de un acompañante (familiar o miembro del plantel) en cada unidad al que se le llamará *Monitor de Grupo*.



7.- El modelo piloto "TlajoVan a la Escuela", en caso de aprobarse, tendrá una duración aproximada de ocho semanas en el ciclo escolar que se encuentra en curso, teniendo algunos planteles con los que se ha socializado este modelo y con quienes hemos encontrado eco, por lo que, sin que sea una limitante para incluir otros planteles, el modelo abarcará las escuelas siguientes:

7.1.- Instituto Tepeyac Campus Santa Anita.

7.2.- Instituto Kenningar.

7.3.- Instituto Anglo Francés.

7.4.- Colegio St George.

7.5.- Escuela Pública Eugenio Zúñiga.

7.6.- Escuela 15 de Mayo.



8.- Para instrumentar el modelo piloto denominado "TlajoVan a la Escuela", la Coordinación de Gestión del Territorio y Obra Pública ha encabezado el diseño de esta política pública y por oficio CGGTOP/135/2026 pidió el apoyo respectivo a la Coordinación General de Potencia Económica, la cual a su vez presentó el oficio CGPE/164/2026, mediante el cual solicitó la aprobación de la ejecución del Programa que nos ocupa, con las necesidades de celebrar un Convenio de Colaboración con la Secretaría de Educación, la Secretaría de Transporte, ambas del Gobierno del Estado de Jalisco, así como los planteles escolares de la zona López Mateos, con el objeto de establecer las bases para la instrumentación, la ejecución y seguimiento del modelo piloto del Programa de Movilidad Escolar del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como parte de las acciones integrales para resolver la problemática vial de la Av. López Mateos y de acuerdo con el análisis territorial realizado:

- El Corredor tiene una longitud aproximada de 15.6 kilómetros, de los cuales 12.5 kilómetros corresponden al territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.
- En su zona de influencia existen 94 planteles educativos (38 públicos y 56 privados).

- Se identificó la existencia de al menos 39 planteles con matrícula mayor a 300 estudiantes, lo que evidencia una alta generación de viajes en hora pico y su impacto directo en la congestión del Corredor.

9.- Para el financiamiento de este modelo se proponen destinar hasta \$680,000.00 (seiscientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional) del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2026, contando con la viabilidad financiera, según consta en el oficio DGF/088/2026, emitido por la Dirección de Finanzas, de conformidad con los artículos 2, 33 y 37, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios y 5, fracción II, 25, fracción II, 28 y 29 del Reglamento de Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

10.- Así, el recurso será asumido por el Municipio y no por las escuelas, como incentivo a los padres y madres del estudiantado del Corredor López Mateos, en virtud de que los planes de movilidad escolar son obligatorios para centros educativos con un alumnado de más de 300 personas, así como el pago del servicio, con sustento en los artículos 227, 228 y 229 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Jalisco, en los términos siguientes:

Artículo 227. Planes de movilidad.

1. Los planteles educativos deberán contar con un Plan de Movilidad Escolar que implemente acciones y estrategias cuyo propósito sea, impulsar el incremento del transporte escolar regulado, una estrategia de mitigación en el uso del vehículo particular así como la mejora de la señalización horizontal y vertical en los entornos escolares y la validación de la patrulla escolar por cada institución educativa, con el objeto de salvar vidas y fomentar una cultura vial segura y sostenible en las instituciones educativas.

2. Los planes de Movilidad Escolar serán de carácter obligatorio en los casos en los que la matrícula de alumnado exceda las **trescientas personas estudiantes**, por lo que las autoridades municipales podrán, en el ejercicio de sus atribuciones, solicitar, evaluar, y coadyuvar en su realización.

Artículo 228. Factores de riesgo.

1. Las autoridades competentes del orden municipal deberán reglamentar las acciones que permitan identificar y reducir los factores de riesgo asociados al desplazamiento en el entorno escolar. Para ello podrán emitir, en coordinación con las autoridades competentes del orden estatal, los mecanismos necesarios para reducir las velocidades, mejorar las zonas de resguardo y coadyuvar en la provisión de servicios públicos.

Artículo 229. Transporte escolar.

1. El transporte escolar es el destinado al traslado de personas estudiantes, investigadores o comunidades académicas de instituciones educativas, de sus domicilios o cercanías, a los planteles educativos y viceversa dentro de los límites del territorio estatal o interestatal, en su caso, que operan con el itinerario y horario que satisfaga las necesidades particulares de la institución educativa.

2. El costo del servicio de transporte escolar será el acordado entre la institución educativa y el prestador del servicio, sujetándose a las condiciones técnico-operativas que determine el Ejecutivo, este servicio se presta en vehículos de acuerdo con la norma general de carácter técnico para transporte especializado.

3. La Secretaría, la Secretaría de Educación y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementarán **mecanismos que incentiven el uso del transporte escolar** de conformidad con los criterios y requisitos que determine la presente Ley y sus reglamentos.

4. La Secretaría implementará los cursos de capacitación para la debida instrucción de los padres de familia, del personal docente o del personal acreditado por la escuela para integrar la patrulla escolar; el contenido del curso se mantendrá activo y vigente en el portal electrónico de la Secretaría, de la Secretaría de Seguridad y de la Secretaría de Educación para efecto de que los padres o tutores tengan conocimiento de su funcionamiento, la capacitación se realizará en la forma y términos previstos por la Secretaría con base a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

5. La Secretaría en coordinación con los planteles educativos, promoverán el uso de la movilidad activa para los desplazamientos de la comunidad educativa, así como la organización de la misma para el establecimiento y difusión en el alumnado de rutas o senderos seguros, debidamente identificados para los que de forma organizada o individual arriben a los planteles escolares o generalmente acompañado por adultos, quienes realizan caminando o en bicicleta el trayecto entre su casa y el centro educativo, siguiendo una ruta establecida.

11.- La ejecución y seguimiento del estarán a cargo de la Coordinación de Gestión del Territorio y Obra Pública, la Coordinación General de Potencia Económica con el apoyo de la Coordinación General de Prevención y Servicios de Emergencia y los planteles educativos que deseen sumarse al proyecto y con los que se tiene y tendrá un acercamiento permanente con el fin de que en un corto plazo contemos con un servicio confiable y que otorgue seguridad, particularmente a niñas y madres de familia, muchas de ellas cabeza de familia.

12.- Finalmente, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior y en el manejo libre de su hacienda, atribución que ejerce directamente el Ayuntamiento, bajo los principios de equilibrio, sustentabilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria, es además parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, tiene la facultad de velar por el interés superior de la niñez, así como progresivamente mejorar las condiciones en los entornos escolares, la movilidad, el medio ambiente y la calidad de vida en general de los habitantes del Municipio, adicionalmente se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en respetar, proteger, promover, fomentar y garantizar los derechos humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 37, fracciones II, IX y X, 38, fracciones II y XIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado

de Jalisco; 8, fracciones V y VI y 24, fracción XXXII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

13.- Por los fundamentos y motivos expuestos, someto a consideración de este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su análisis, discusión y, en su caso, la aprobación y la autorización del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución del modelo piloto del Programa de Movilidad Escolar para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, denominado "TlajoVan a la Escuela" para el año 2026, en el Corredor López Mateos, en el tramo que abarca hasta Circuito Metropolitano en lo que respecta a la demarcación territorial, destinando para tal efecto la cantidad de hasta \$680,000.00 (seiscientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional) del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2026.

SEGUNDO.- En consecuencia, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración con el objeto establecer las bases para la instrumentación, la ejecución y seguimiento del modelo piloto del Programa de Movilidad Escolar del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, denominado "TlajoVan a la Escuela", con la Secretaría de Transporte del Estado de Jalisco, la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y los planteles educativos ubicados en el Corredor López Mateos, en el tramo que abarca hasta Circuito Metropolitano en lo que respecta a la demarcación territorial, con el objetivo de promover alternativas al uso de los vehículos particulares y los trayectos que se realizan en horas pico en el corredor López Mateos, mitigar la congestión vehicular, promover un desarrollo sostenible en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, así como la seguridad vial con perspectiva de género.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, a la Síndica Municipal y al Tesorero Municipal a efecto de que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban el Convenio de Colaboración a que se refiere el resolutivo SEGUNDO del presente punto de acuerdo, así como los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al presente punto de acuerdo y del Convenio de Colaboración que se suscriba.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Dirección Jurídica de la Sindicatura Municipal a revisar y realizar los ajustes al modelo de Convenio de Colaboración que en su momento requieran las Secretarías involucradas del Gobierno del Estado, así como la Tesorería Municipal a realizar transferencias o acciones administrativas necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente punto de acuerdo, en conjunto con la Coordinación General de Potencia Económica y la Coordinación General de Gestión del Territorio y Obras Públicas.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Coordinación General de Gestión del Territorio y Obras Públicas, y la Coordinación General de Potencia Económica para que, en coadyuvancia y apoyo de la Coordinación General de Prevención y Servicios de Emergencia, la Dirección de Promoción Económica y las demás dependencias municipales que puedan resultar necesarias en razón de sus facultades y atribuciones, lleven a cabo los actos, procesos, adquisiciones, contrataciones, trámites, gestiones, registros, y demás actos e inherentes para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo y del Convenio de Colaboración que se suscriba.

SEXTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A T E N T A M E N T E:
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 27 de abril del año 2026.

MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.

Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

"2026, Jalisco, Cuna de la Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"

"2026, Año de la Recuperación de la Vivienda Abandonada en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"

La presente hoja corresponde a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen mediante la cual se propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice modelo piloto del Programa de Movilidad Escolar denominado "TlajoVan a la Escuela" 2026.

**JTFP/jlpp*